



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 00075-CU-2020**  
**Piura, 19 de febrero de 2020**

**VISTO**

El expediente 02614-0201-19-3 de fecha 16 de setiembre 2019 que remite el **Ing°. César José Cárdenas Bustios**, Presidente del Instituto Promoción y Desarrollo – Asociación de Docentes Cesantes y Jubilados de la Universidad Nacional de Piura (IPRODE UNP); y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 020-2019 del 16 de setiembre de 2019, el Presidente del IPRODE UNP, solicita la renovación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Piura y su representada, en virtud a la adenda estipulada en la cláusula IV, artículo 9° del referido Convenio;

Que, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Piura y el Instituto Promoción y Desarrollo – Asociación de Docentes Cesantes y Jubilados de la Universidad Nacional de Piura, tiene como finalidad establecer una estrecha cooperación entre ambas Instituciones, a fin de permitir la ejecución de acciones conjuntas tendientes al cumplimiento de sus fines y objetivos y proyectarse a las comunidades localizadas en el ámbito de influencia de su desarrollo;

Que, con Oficio N° 1096-VR.ACAD.-UNP-2019 de fecha 30 de setiembre de 2019, la ex Vicerrectora Académica comunica que en Comisión de Convenios del 27/09/2019 se consideró procedente la atención de la solicitud de renovación de Convenio, en virtud a que el referido Convenio tiene como objetivo identificar problemas, formular propuestas y ejecutar actividades en el marco de los fines institucionales de ambas partes, tendientes al cumplimiento de estos;

Que, mediante Informe N° 1172-2019-OCAJ-UNP del 05 de octubre de 2019, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la renovación del referido Convenio, en consecuencia se autorice al Titular del Pliego la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Piura y el Instituto Promoción y Desarrollo – Asociación de Docentes Cesantes y Jubilados de la Universidad Nacional de Piura, y elevar al pleno de Consejo Universitario;

Que, el artículo 86° del TUO de la Ley N° 27444 (D.S N° 004-2009-JUS) señala:

**Artículo 86° Medios de colaboración interinstitucional**

86.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

(...)

86.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, la Ley Universitaria señala en su artículo 65° "Las atribuciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. Deben tener como mínimo las siguientes:

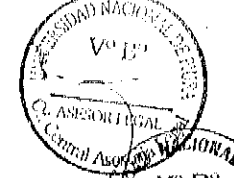
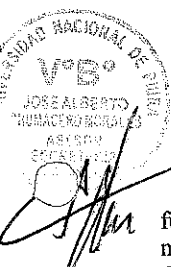
**65.1 Vicerrector Académico:**

65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad.

65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, en su numeral 174.19° contempla como atribución del Consejo Universitario el concertar acuerdos o convenios con otras universidades e instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 01 de fecha 19 de febrero de 2020 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 00075-CU-2020**  
**Piura, 19 de febrero de 2020**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR,** la Renovación de **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA Y EL INSTITUTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO – ASOCIACIÓN DE DOCENTES CESANTES Y JUBILADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA- IPRODE- UNP**, el cual consta de cinco (05) cláusulas y tendrá una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de suscripción.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR,** al **Dr. Juan Gabriel Adanaqué Zapata**, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, para que suscriba el citado Convenio, en representación de nuestra Casa Superior de Estudios.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. JUAN GABRIEL ADANAQUÉ ZAPATA, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.  
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, VR.ACAD,DGA, COMISIÓN ACADÉMICA, OCP, OCCT, IPRODE, OCAJ, ARCHIVO(2).  
11 copias 1/2020

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**  
*JGZ*  
**Dr. Juan Gabriel Adanaqué Zapata**  
RECTOR (E)

*Anita Consuelo Zapata*  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL

13